

ACTA NÚMERO SESENTA Y TRES

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 31 DE JULIO DEL AÑO 2020, REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACUERDOS DEL H. CABILDO, LOCALIZADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO, ENCONTRÁNDOSE REUNIDO EL CUERPO EDIL, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO, LA CUAL SE REGIRÁ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN FORMAL DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE RAYÓN, S.L.P., UBICADO EN EL TERRENO L-2, M-115, Z-5 EN CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON MAGUEYES, BARRIO EL CALICHAL DE ESTA CABECERA MUNICIPAL.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO. - LA LIC. CLAUDIA GONZALEZ RUBIO, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTES EL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.I.A. JEZAHIEL QUIJADA RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. REGIDORES C. MARIA MARTINA HERNANDEZ CORDERO, C.P. OLGA OLIVIA MÉNDEZ PADILLA, C. BALTAZAR TELLO PÉREZ, C. ALEJANDRA IVET SOLDEVILLA ARVIZU, C. ORLANDO ROEL TELLO AVALOS Y LIC. CITLALLI YESENIA VÁZQUEZ ALEJANDRO.

SEGUNDO PUNTO. - CON LA PRESENCIA DE LOS OCHO INTEGRANTES DEL H. CABILDO, LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO COMUNICA A LOS PRESENTES QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA QUE QUEDA INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN Y POR ENDE SON VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA MISMA.

TERCER PUNTO. - LA LIC. CLAUDIA GONZALEZ RUBIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE EL ACTA NUMERO 62, LEVANTADA EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL AÑO 2020, ANTERIORMENTE HA SIDO LEÍDA Y FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, POR LO QUE SE HA RATIFICADO SU CONTENIDO, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA MISMA.

LA PETICIÓN ANTES MENCIONADA SE SOMETE A VOTACIÓN: RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR EL H. CABILDO APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

CUARTO PUNTO. - CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA, LA SECRETARIA GENERAL PROCEDE A DAR LECTURA A UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE RAYÓN, S.L.P., UBICADO EN EL TERRENO L-2, M-115, Z-5 EN CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON MAGUEYES, BARRIO EL CALICHAL DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, LA CUAL FUE PREVIAMENTE ENTREGADA CON LA DOCUMENTACION RESPECTIVA EN ARCHIVO DIGITAL ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, SOLICITUD DE QUE SE INSERTA A CONTINUACION PARA QUE CONSTE EN AUTOS:

OFICIO N°. S.C.A.R-005/2020

ASUNTO: SE SOLICITA AUTORIZACIÓN Y NOMBRE A ANDADOR PEATONAL

Rayón, S. L. P., 24 de julio de 2020

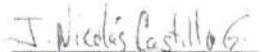
ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
JARDIN HIDALGO N.º 110
RAYÓN, S.L.P.

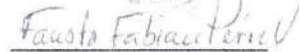
P R E S E N T E


Por medio del presente escrito me permito saludarlo muy afectuosamente y de la misma manera hacerle la solicitud de la autorización de el fraccionamiento de la **SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE RAYÓN S.L.P.** ubicado en el terreno L-2, M-115, Z-5 en calle Emiliano Zapata esquina con calle Magueyes, en Barrio Calichal de esta cabecera Municipal, para lo cual se le anexa Plano del Fraccionamiento, visto bueno de los servicios de agua y drenaje por parte del Organismo Operador de Agua Potable de Rayón y copia del acta constitutiva de la cooperativa.

No dudando de su buena voluntad para con este asunto no me queda mas que despedirme no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


NICOLAS CASTILLO GONZALEZ
PRESIDENTE


FAUSTO FABIAN PEREZ VARGAS
SECRETARIO


VALERIANO OLVERA SEGOVIA
TESORERO





ACTA CONSTITUTIVA

En LA CALLE ZAMACONA No. 406 Municipio de RAYON del Estado de SAN LUIS POTOSI de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las 14:00 horas del día 04 del mes de ABRIL del año de mil novecientos NOVENTA Y SIETE reunidos en ZAMACONA No. 406 de este

(calle y numero) lugar, las personas cuyas generales se hacen constar al final de la presente acta, eligieron como presidente de la asamblea al C. EUSTO FABIAN PEREZ VARGAS (nombre y apellidos) J. NICOLAS CASTILLO GONZALEZ (nombre y apellidos) y escrutadores al C. EMIGDIO CASTAÑON CASTILLO (nombre y apellidos) IBERLINDA GUEVARA BALDERAS (nombre y apellidos)

acordaron en seguida, por unanimidad de votos, constituir una sociedad cooperativa de acuerdo con las disposiciones de la ley general de sociedades cooperativas por lo que al efecto se solicitó y obtuvo de la Secretaria de Relaciones Exteriores el permiso que señala la ley orgánica de la fracción I del artículo 27 constitucional y demás disposiciones, Permiso que expresa:



Permiso No. 24000253 Expediente No. 9727000251 Folio No. 253 Descripción. SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE RAYON S.C.S.

lo que en uso del permiso los participantes en este acto en cumplimiento de la condición que se señala en el reverso del mismo, deciden se inserte en las Bases Constitutivas la (el) CONVENIO

del Reglamento de la ley para promover la inversión Mexicana y facilitar la inversión extranjera.

Después de lo que se procedió al estudio y aprobación de las Bases Constitutivas, cuyo texto es el siguiente:

BASES CONSTITUTIVAS

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

CLAUSULA 1.-La Sociedad se denominara: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE RAYON S.C.S.

CLAUSULA 2.- El domicilio de la sociedad, para todos los efectos legales, se fijara en LA CALLE ZAMACONA No. 406 EN LA CABECERA MUNICIPAL (poblado, villa o ciudad, calle y numero) del municipio de RAYON Estado de SAN LUIS POTOSI

CLAUSULA 3.-La duración de la sociedad sera por tiempo indefinido, y el ejercicio social de un año, contado el ejercicio del 1o. de enero al 31 de diciembre. El primer ejercicio social comprenderá desde la fecha del registro de la Cooperativa hasta el 31 de diciembre próximo año.

CLAUSULA 4.-El objeto de la sociedad será:

- a) Comprar, vender y comercializar insumos, materias primas, mercancías y artículos diversos, así como cualquier bienes de capital necesarios para la explotación agropecuaria o industrial, por cuenta de sus socios.
b) Establecer una sección de producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios en la región, el estado o en cualquier parte de la Rep. Mexicana y el Extranjero.
c) Adquirir por cualquier medio legal toda clase de equipo, maquinaria y herramienta en el País o en extranjero para la ejecución de lo señalado en el inciso anterior.
d) Establecer mediante compra o arrendamiento de muebles e inmuebles, bodega, sucursales o departamentos en cualquier parte del estado de S.L.P., República Mexicana y el extranjero para el desarrollo de sus actividades industriales, sociales, financieras y comerciales.



Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

C A P I T U L O I I I

DEL CAPITAL Y DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION

CLAUSULA 18.-El capital de la sociedad será variable e ilimitado y estará representado:

- a) Por el valor de los certificados de aportación que hubieren suscrito los socios;
- b) Por donativos que reciba la sociedad, los cuales no serán repartibles, y
- c) Por el porcentaje de los rendimientos que se destinen para incrementar el capital social.

CLAUSULA 19.- Los certificados de aportación tendrán un valor de: ...0.000..... o el equivalente a ...45..... socios mínimos vigentes en la Región cada uno, y podrán ser pagados en efectivo, derecho, bienes o trabajo, a juicio de la Asamblea General.

CLAUSULA 20.-Cada socio al ser admitido deberá exhibir, por lo menos, el 10 % en efectivo del valor de los Certificados de Aportación que hubiere suscrito y cubrir el saldo en un plazo que no exceda de un año, a partir de su fecha de ingreso.



En el caso de que un socio no hubiera cubierto integralmente el valor de los certificados de aportación suscritos, dentro del plazo y condiciones señaladas en el párrafo anterior, quedará excluido de la sociedad, de acuerdo a la Ley.

Las entregas parciales que no hayan alcanzado a cubrir el importe de los certificados de aportación suscritos, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, será resuelto por la Asamblea General, en su caso.

CLAUSULA 21.- Los certificados de aportación serán nominativos e indivisibles, de igual valor e inalterable, se expedirán al haber integralmente pagado su importe, solamente podrá transferirse si el cedente es titular de más de un certificado, y que el cesionario tenga el carácter de socio.

CLAUSULA 22.- En caso de devolución del valor de los certificados de aportación, esta se hará al finalizar el ejercicio social y después de practicar el balance general, salvo el caso de que la Asamblea General acuerde que se haga la devolución inmediata si las condiciones económicas de la Sociedad lo permiten.

CLAUSULA 23.- Cuando la Asamblea General acuerde aumentar el capital, todos los socios quedan obligados a suscribir el aumento en la forma y términos que acuerde la Asamblea General, y cuando esta determine reducir el capital que se juzgue excedente, se hará la devolución a los socios que posean mayor número de certificados de aportación, o a prorrata, si todos son poseedores de un número igual

C A P I T U L O I V

DE LOS FONDOS SOCIALES

CLAUSULA 24.-Los Fondos Sociales de la Cooperativa serán:

- a) Fondo de Reserva
- b) Fondo de Previsión social
- c) Fondo de Educación Cooperativa, y
- d) Fondo de Amortización y Depreciación

CLAUSULA 25.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, el Fondo de Reservas se constituirá con el ...20%...por ciento de los rendimientos correspondientes a cada ejercicio social, será limitado hasta alcanzar el 25 por ciento del capital social.

Se afectará al finalizar el ejercicio social en que hubiere pérdidas líquidas o en el momento de una emergencia, debiendo en estos casos ser reconstituido hasta alcanzar el límite señalado en el párrafo anterior.

CLAUSULA 26.-De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley General de Sociedades Cooperativas el Fondo de Previsión Social será ilimitado, se constituirá con un mínimo del dos por ciento sobre los ingresos brutos de la Sociedad; se separarán mensualmente, y se destinará preferentemente a cubrir las prestaciones correspondientes a enfermedades profesionales de los socios y trabajadores, incluso maternidad, así como invalidez, vejez y muerte, ya sea directamente, de acuerdo con el Reglamento de Previsión Social que al efecto se formule, o bien mediante la contratación de seguros con el Instituto Mexicano del Seguro Social o en la forma más apropiada en el lugar en que opere la sociedad.



CLAUSULA 27.-El fondo de Educación Cooperativa se constituirá con el 1.5% DE LOS INGRESOS NETOS AL MES

CLAUSULA 28.- El fondo de Educación Cooperativa se destinará a cubrir el costo de los programas en materia de educación cooperativa que organice la Sociedad o los que en coordinación con otras cooperativas se realicen para capacitar a los socios como cooperativistas, a los directivos en el mejor desempeño de sus funciones, y a los empleados administrativos, incluyendo al gerente, si la hubiera, para un eficiente y moderna administración.

CLAUSULA 29.- La comisión de Educación Cooperativa recabará oportuna y previamente a la celebración de Asambleas Generales, la información relativa a cada uno de los puntos de la orden del día que se tratarán en la Asamblea a que fueren convocados.



[Handwritten signatures and initials on the right margin:]
 Samuel Campuzano
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

CLAUSULA 30.- El Fondo de Amortización y Depreciación se constituirá con el porcentaje que acuerde la Asamblea General de conformidad con las disposiciones fiscales correspondientes.

CLAUSULA 31.- La Sociedad manejará sus Fondos a través de la Institución Bancaria que le preste mejores servicios, y los cheques que expida llevarán dos firmas mancomunadas, de las tres que registre en el Banco, para tal fin, el Consejo de Administración correspondiente.

C A P I T U L O V

DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA

CLAUSULA 32.- La Administración, Dirección y Vigilancia de la Sociedad estarán a cargo de:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo de Administración;
- c) El Consejo de Vigilancia;
- d) Comisión de Previsión Social;
- e) Comisión de Educación Cooperativa;
- f) Comisión de Conciliación y Arbitraje;
- g) Comisión de Control Técnico, y
- h) Las demás comisiones que designe la Asamblea General.



La Asamblea General es la autoridad, y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes o ausentes, siempre que se hubieren tomado conforme a lo que establecen la Ley, y estas Bases.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 34 de la Ley, la Asamblea General resolverá todos los negocios y problemas de competencia para la Sociedad Cooperativa y establecerá las reglas generales que deben normar el funcionamiento social. Además de las facultades que le concede la presente ley y las bases constitutivas, la Asamblea General conocerá y resolverá de:

- I.- Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios.
- II.- Modificación de las bases constitutivas;
- III.- Aprobación de sistemas y planes de producción, trabajo, distribución, ventas y financiamiento;
- IV.- Aumento o disminución del patrimonio y capital social;
- V.- Nombramiento y remoción con motivo justificado, de los miembros del consejo de Administración y de Vigilancia, de las comisiones especiales y de los especialistas contratados;
- VI.- Examen del sistema contable interno;
- VII.- Informes de los consejos y de las mayorías calificadas para los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos;
- VIII.- Responsabilidad de los miembros de los consejos y de las comisiones, para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran, o efectuar la denuncia o querrela correspondiente;
- IX.- Aplicación de sanciones disciplinarias a socios;
- X.- Reparto de rendimientos, excedentes y percepción de anticipos entre socios y
- XI.- Aprobación de las medidas de tipo ecológico que se propongan.

CLAUSULA 35.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley, la Cooperativa puede adoptar el sistema de voto por poder; el apoderado debera ser socio de la Cooperativa y solamente puede emitir su propio voto y el de dos representados.

CLAUSULA 36.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año, durante el mes de ABRIL....., y las extraordinarias cada vez que las circunstancias lo requiera; en todo caso deberá convocarse a Asamblea General cuando el Consejo de Administración haya aceptado provisionalmente a 10 nuevos socios a partir de la última Asamblea General. Las convocatorias deberán expedirse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la última aceptación provisional que efectúe el consejo de Administración.

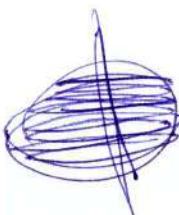


CLAUSULA 37.- Las convocatorias para la celebración de asambleas generales deberán expedirse en forma escrita, con 7 días de anticipación por lo menos. Como lo señala el artículo 16 de la Ley.

CLAUSULA 38.- Para la admisión de socios, así como a la pérdida de los mismos por muerte, separación voluntaria o exclusión, la convocatoria del día de la convocatoria respectiva deberán incluirse estos puntos.

CLAUSULA 39.- La Asamblea General deberá conocer y resolver progresivamente y en el mismo orden que se mantiene en la Convocatoria respectiva, cada uno de los puntos contenidos en el Orden del Día.

Cuando una Asamblea General no pueda resolver en un mismo día los asuntos que hayan sido sometidos a su consideración, se reunirá en los siguientes días ininterrumpidamente, sin necesidad de nueva convocatoria siempre que en todo momento se cuente con el 75% de



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Luis', 'Diana', and others.

CLAUSULA 40.- Para efectos de realizarse la Asamblea de acuerdo a la Ley, se requerirá quórum de las dos terceras partes de los socios, y si ésta no se lleva a efecto por falta de Quorum, se convocará por segunda vez, y la Asamblea podrá celebrarse en este caso con el número de socios que concurran en los términos de la Ley.

CLAUSULA 41.- De los acuerdos tomados por las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se levantarán Actas, que deberán ser inscritas, invariablemente, en los Libros Sociales debidamente autorizados.

CLAUSULA 42.- Los Consejos y Comisiones durarán en sus funciones no más de cinco años, pero se renovará antes si la Asamblea en pleno así lo determina.

CLAUSULA 43.- El Consejo de Administración estará integrado por ... miembros, que desempeñarán los cargos de: Presidente, Secretario, vocal, Y que deberán ser designados en los términos de la Ley.

Los miembros del Consejo de Administración no tendrán suplentes, sus faltas temporales serán suplidas en el orden progresivo de sus designaciones de conformidad con el artículo 42 de la Ley

El Consejo de Administración será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la Sociedad y el uso de la firma Social.

A falta de designación expresa, el Presidente del Consejo de Administración será el representante común en los negocios judiciales para efectos de la Ley.

CLAUSULA 44.- Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento,
- b) Saber leer y escribir,
- c) Suscribir, por lo menos, un certificado de aportación, y
- d) No tener antecedentes penales, observar buena conducta y, en su caso, haber cumplido satisfactoriamente las comisiones que le hubiere conferido la Sociedad.

CLAUSULA 45.- Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración, además de las señaladas por la Ley de Sociedades Cooperativas:

a) Formular el Reglamento de Administración, someterlo a la consideración de la Asamblea General para los efectos del inciso d), de la cláusula 34, y en su caso, cumplirlo y hacerlo cumplir;

b) Elaborar cada año los planes económicos y financieros, así como los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes a cada ejercicio social;

c) Tener a disposición de los socios, un mes antes de la fecha de celebración de la Asamblea correspondiente, un informe pormenorizado y el Balance General, el Estado de Rendimientos y Perdidas, con un detalle de cada cuenta, así como la lista de socios con el importe de los rendimientos que personalmente les hubiere correspondido y el sistema que sirvió de base para su distribución, de cuyos documentos deberán enviarse debidamente firmados por los representantes del Consejo de Administración y del de Vigilancia, y contador, si lo hubiere; o del encargado de llevar los apuntes correspondientes;

d) Cautelar su manejo, con la oportunidad debida, en los términos en estas Bases.

e) Practicar todas las operaciones que sean necesarias para realizar el objeto de la Sociedad y celebrar los contratos respectivos hasta la cantidad de \$22,500.000.00 o el equivalente a 1,000.000 salarios mínimos vigentes en la Región en cada caso, consultando al Consejo de Vigilancia y a la Asamblea General para mayor cantidad;

f) En el caso de convenir a los intereses de la Sociedad, designar representantes con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley, al Gerente General al cual el propio Consejo de Administración podrá delegar algunas de las facultades. Asimismo, el Gerente podrá practicar operaciones, como máximo en cada caso, hasta por la cantidad de la cantidad autorizada al Consejo de Administración;

g) Tener a su disposición, a más tardar 15 días,

h) La separación del Gerente deberá recaer en persona de reconocida honradez, sin antecedentes penales, con preparación y competencia comprobada en materia de administración, que no tenga interés alguno en cualquier empresa mercantil proveedora, suministradora o competidora. Será ser removido, libremente, en cualquier tiempo, por el Consejo de Administración, si conviene así a los intereses de la Cooperativa o por no cumplir debidamente con sus obligaciones.

CLAUSULA 47.- La separación voluntaria de los miembros del Consejo de Administración de los cargos que desempeñen dentro del mismo, deberá ser sometida a la consideración de la Asamblea General dentro de un plazo no mayor de 20 días, contados a partir de la fecha de la presentación de su solicitud. En el caso de ser aceptada, se designará al sustituto que deberá terminar el periodo.



Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.